



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LOS CISNECITOS" – CURACO DE VELEZ – LOS LAGOS

PEDRO VERDUGO RUIZ TAGLE

N° INT. TOC-0567-2015

CODIGO J.I.103302

En Puerto Montt, a 24 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad N° 10.732.296-5, ambas domiciliadas en San Martín n° 80, Puerto Montt, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; por una parte; y, por la otra, **PEDRO VERDUGO RUIZ TAGLE**, cédula de identidad N° 7.365.567-6, con domicilio en El Progreso S/N, comuna de Quinchao, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **15 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LOS CISNECITOS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **PEDRO VERDUGO RUIZ TAGLE**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por **MIRIAM ADELA HERNÁNDEZ JIMENEZ**, cédula de identidad N° 7.647.978-K, con domicilio en El Progreso S/N, Quinchao.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$690.000.- (seiscientos noventa mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **11 de MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;



- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a 9:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRAL. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JIMBEI**, modelo **HAISE**, año **2013**, placa patente **ZF-VY-77**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

PEDRO VERDUGO RUIZ TAGLE
C.I.: 7.365.567-6
TRANSPORTISTA

**YOLANDA MARIBEL ASCENCIO
ALMONACID**
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL



ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

PEDRO VERDUGO RUIZ TAGLE

JARDÍN INFANTIL "CISNECITOS" (CURACO DE VELEZ)

REGIÓN DE LOS LAGOS

N° INT. TOC-0567-2015

CODIGO J.I.103302

Transportista	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
Conductor	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
Acompañante	Myriam Adela Hernandez Jimenez

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Jose Calbuyahue	Nicol Calbuyahue	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
2	Oyarzo Yanett de Lourdes Pacheco Santana	Gustavo Alvarez Pacheco	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
3	Nicol Vasquez Soto	Cristofer Mansilla Velasquez	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
4	Noemi Soto Godoy	Fernando Paillacar Soto	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
5	Maria Angelica Garcia	Brayan Navarro Garcia	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
6	Ana Delia Garcia Cardenas	Matias Sebastian Rogel Garcia	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
7	Edith Diaz Mansilla	Cristofer Torres Diaz	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
8	Yohana del Carmen Perez	Sebastian Ignacio Soto Perez	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
9	Eugenia Perez	Daniel Soto Ruiz	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
11	Ingrid Daniela Oyarzun	Diego Mansilla Oyarzun	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
12	Yeannett Ampuero	Antonella Sofia Urrea Ampuero	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
13	Maria Alvarez	Victoria Amaral Gerding Alvarez	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
14	María Natalia Uribe	Isidora Nicole Paredes	Pedro Verdugo Ruiz Tagle
15	Edith Garcia	Isidora Rayen Gallardo	Pedro Verdugo Ruiz



		García	Tagle
16	Claudio Bustamante	Daniela Bustamante	Pedro Verdugo Ruiz Tagle

PEDRO VERDUGO RUIZ TAGLE
C.I. 7.365.567-6
TRANSPORTISTA

YOLANDA MARIBEL ASCENCIO
ALMONMACID
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL